



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Juntos

Gerencia General Regional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 204 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, 10 DIC. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Carta N° 045-CCSP-CI-LPN° 004-2020GRC del Contratista, Informe N° 121-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC/FCP del Analista de Obras por Contrata e Impuestos, Informe N° 01-2021-GR CUSCO-GGR-GRSLI/COxC-JCP de la Abogada Jessica Carazas Pezo, Memorandum N° 4234-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones e Informe N° 1071-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Licitación Pública N° 004-2020-GR CUSCO, Primera Convocatoria, en fecha 05 de octubre del 2020, se adjudicó la Buena Pro a la Empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la contratación de la ejecución de la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", suscribiendo el Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR, por el monto S/24'601,528.98 (Veinticuatro Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Veintiocho con 98/100 soles), con plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 120-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 14 de julio 2021, se aprueba la prestación adicional N° 01, por el monto de S/ 233,755.25 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 25/100 soles), y se aprueba el vinculante N° 01, por el monto de S/ 13,516.14 (Trece Mil Quinientos Dieciséis con 14/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 153-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 29 de setiembre del 2021 se aprobó la modificación al Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR derivado de la Licitación Pública N° 04-2020-GR CUSCO para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco" suscrito con la empresa Corrales Ingenieros S.R.L.;

Que, con Carta N° 045-CCSP-CI-LPN°004-2020-GRC, de fecha 15 de noviembre 2021, el apoderado de la Empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L, solicita al Gobierno Regional de Cusco la ampliación de plazo N° 03 por 66 días calendario, trasladando la nueva fecha de término al 18 de febrero 2022;

Que, mediante Memorandum N° 4234-2021-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 03 de diciembre 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite a la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento técnico legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentado por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL., sustentado en el Informe N° 01-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-JCP, de fecha 03 de diciembre 2021, presentado por la Abog. Jessica Carazas Pezo y el Informe N° 121-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC/FCP, de fecha 25 de noviembre 2021, presentado por el Analista de Obras por Contrata e Impuestos Ing. Florencio Cáceres Palma;

Que, de la revisión de los actuados que contiene el presente expediente de solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L., quien solicita 66 días calendario, quien refiere que a consecuencia del impacto negativo en el avance de obra por la imposibilidad normativa respecto a los establecido en el art. 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debidamente formuladas en el cuaderno de obra, se ha tenido restricciones para la ejecución de diversas partidas, impactando en la programación de obra, por causas no atribuibles al contratista, conforme el art. 197° del Reglamento de la Ley de





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia General Regional

Contrataciones del Estado, lo cual ha generado el expediente de ampliación de plazo N° 03;

Que, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, con Memorandum N° 4234-2021-GR CUSCO/GRSLI, conforme lo establece el literal c) numeral 8.2.5 de la Directiva N° 007-2020- GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la Administración y Ejecución contractual de Obras por contrata en el Gobierno Regional de Cusco", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 170-2020-GR CUSCO/GGR, revisa y verifica las causales que sustentan la solicitud de ampliación de plazo N° 03 solicitado por el contratista, el mismo que se encuentra sustentado en el Informe Técnico emitido por el Analista de Obras por Contrata y el Informe Legal emitido por la Abog. Jessica Carazas Pezo, concluyendo en su informe la IMPROCEDENCIA a la solicitud presentada por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL, con el siguiente sustento:

- La partida OE.5.6.4.2, instalación de grupo electrógeno que debió ejecutarse en el periodo del 13 al 23 de agosto 2021, según el cronograma de ejecución de obra vigente, partida que es parte de la ruta crítica, debido a que las consultas efectuadas, el proyectista ha confirmado la ampliación de potencia del grupo electrógeno de 320 Kva a 430 Kva, situación que a la fecha aún no se tiene el expediente técnico del adicional en mención, por lo que al no poder ejecutarse esta partida que es la ruta crítica viene afectando a las partidas siguientes de la ruta crítica, lo cual generará inevitablemente calendario acelerado o ampliación de plazo contractual por causas de formulación y absolución de consultas incompletas, lo cual ha generado atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.
- Se debe tener en cuenta el cronograma de avance de obra aprobado con el Informe N° 087-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COxC-CAAF, donde se advierte que la partida OE.5.6.4.2, forma parte de la ruta crítica, de la ejecución de la obra.
- Según lo señalado por el Analista de Obra por Contrata señala que el inicio de la causal de ampliación de plazo está indicado en el Asiento N° 264 del 16 de agosto 2021 del residente de obra, considerado que la consulta efectuada por el residente de obra ha sido absuelta de manera incompleta, generando afectación en la partida OE.5.6.4.2, que debió ejecutarse en el periodo del 13 al 23 de agosto 2021, la última anotación efectuada por el residente de obra en el cuaderno de obra ha sido en el asiento N° 309, de fecha 28 de octubre 2021, indicando que la absolución de consulta referido al grupo electrógeno tiene información faltante, por lo que esta causal de retraso aún no estaría superada.
- Respecto a la solicitud de ampliación de plazo en atención al artículo 198° del RLCE, señala que el contratista o su representante legal presenta la solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo de 15 días, en el presente caso el inicio de la circunstancia es el 16 de agosto conforme se tiene el asiento 264 del cuaderno de obra, siendo el final de dicha circunstancia el día 28 de octubre del 2021, por lo que el último día de presentación de la solicitud era el día 12 de noviembre del 2021, siendo extemporáneo la solicitud presentada por el contratista, habiendo vencido el plazo legal.
- Respecto a la suspensión de plazo suscrita entre la Entidad y el contratista por causa no atribuible a las partes, ha sido firmada el 29 de octubre 2021, lo que significa que desde esa fecha las labores a realizar tanto del contratista como de la Entidad se encuentran paralizadas.

Que, de la normativa aplicable al caso se tiene lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

Artículo 197°: Causales de la Ampliación del plazo, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Artículo 198°: Procedimiento de ampliación de plazo, 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia General Regional

de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.(...).

Que, del sustento técnico emitido por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien es la instancia competente para la revisión y verificación respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, quien ha precisado respecto que el presente trámite de solicitud de ampliación de plazo es extemporáneo teniendo como evidencia el asiento N° 264 del cuaderno de obra, en el que se considera el final de la circunstancia el día 28 de octubre 2021, por lo que se ha revisado el procedimiento de ampliación de plazo, establecido en el numeral 198.1, del art. 198° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se ha verificado los plazos establecidos en la normativa, teniendo que el contratista tenía como fecha límite para la presentación de su solicitud el 12 de noviembre y ha sido presentado a la Entidad el 15 de noviembre 2021 (fuera de plazo legal), mediante expediente de trámite documentario N° 23934-2021, documento que es revisada y verificada por el Analista de Obras por Contrata e Impuestos Ing. Florencio Cáceres Palma, quien se pronuncia por la improcedencia, validado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 1071-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de plazo N° 03 por 66 días calendario solicitada por el contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 66 días calendario, solicitada por el Contratista **CORRALES INGENIEROS S.R.L.**, para la ejecución de obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA DE ACOMAYO, REGIÓN CUSCO**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L. en las direcciones de correo electrónico corralesing@hotmail.com, areatecnica@corralesingenieros.com, administracion@corralesingenieros.com conforme se encuentra establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato N° 101-2020-GR CUSCO/GGR.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



**GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**
Trabaja con
Pasaporte

Gerencia General Regional

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



[Handwritten Signature]

**ECON. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

